ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

AVISO QUE COMUNICA LA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL

(Decreto 1860 de 2021)

Proceso de Mínima Cuantía No. CMC-024-2026

Objeto: "DISEÑO E IMPRESIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES Y CONMEMORATIVOS DE LA SEMANA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA."

Mediante el presente comunicado la secretaria de Turismo y Fomento Cultural (E) como encargada del proceso del asunto, señala que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**:

Dentro del término establecido para la recepción de solicitudes de limitación a Mipymes, se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes municipal:

Nombre	Fecha y hora recibo de la solicitud	Solicitud limitación a mipyme	Constitución o matricula mayor a 1 año	Tamaño empresa	Certificado firmado por representante legal	Certificado firmado por revisor fiscal o contador	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, no mayor a 60 días calendarios	Limitación Mipyme Nacional/ Departamental/ Municipal	Observación
MUNICIPAL									
C&C SUMINISTROS Y PUBLICIDAD S.A.S.	4/03/2026 6:15 p.m.	Aportada	Si	Micro	Si	Contador Presenta TP y JCC vigente	Aportado con fecha del 10/02/2026	Municipal	Anexó toda la documentación solicitada. CUMPLE
SEBASTIAN ALVAREZ GOMEZ	5/03/2026 9:42 a.m.	Aportada	Si	Micro	Si	Contador Presenta TP y JCC vigente	Aportado con fecha del 10/02/2026	Municipal	Anexó toda la documentación solicitada. CUMPLE
LEONARDO ALCARAZ SEPULVEDA	5/03/2026 4:54 p.m.	Aportada	Si	Micro	Si	Contador Presenta TP y JCC vigente	Aportado con fecha del 20/01/2026	Municipal	Anexó toda la documentación solicitada. CUMPLE

De acuerdo con la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el municipio determina Limitar el proceso a Mipymes con domicilio en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de dar prevalencia a la economía local.

Además, en los estudios previos del proceso de contratación la entidad determinó:

En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Las solicitudes de limitación a Mipymes municipal cumplen con lo requerido en los documentos del proceso y los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.3)

Cordialmente,

LEIDY VIVIANA ECHAVARRÍA RESTREPO
Secretaria de Turismo y Fomento Cultural (E)

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/